Hordi.

En el Ill.mo ayuntamiento de M.a martes siete dias del mes de ag.o de mill e q.os y seys[?] gent[?] e quatro años. En la sala de las cassas de la corte se juntaron a cabildo los Ill.mos señores Muriga[?] Savavez[?] el muy Ill.e S.r don Luis de Arteaga y Gamboa corregidor desta ciudad y de las sierras de segura regidores y los señores Hernando de Alborroz, Gonçalo Pagan, don Fernando Saurin y Gorraño, Juan Lopez de Alarcon, Ju.o de Guzman, Alonso Lazaro de Montreal, mi Fernando Navarro Galt, Ju.o de Torres, don Ju.o de Saavedra, don Luis Vazquez Fajardo, don Gines Ruiz Camora,

jurados

Leyendo Ju.o Senssin, Ju.o Sierra, Ju.o Nuñez de Medina, Fran.co Senssin Vileartorta, A.o Fr.co de Arevalo, y Sidro de Lorca, Ju.o Vazquez Nebot, Antonio Mateo, Ju.o Perez de Baeca, Gines Muñoz, Fr.co Lopez de Anaya, jurados,

Gees?[?] r.o a laz escrivanos Ramada,

Acordose que el S.r Alonso Lazaro regidor escriva al señor Fr.co de Arevalo regidor que este en Granada por esta ciudad sobre el negocio de la alcavala de la decima.

S.r comissario Fr.co de Alborroz sobre la ciudad de Ju.o de Guevara,

Que se le cometen al S.r Fr.co de Alborroz que con parecer de los letrados de la ciudad tome medios sobre el de cida[?] que de ve d.o n. Ju.o de Guevara del almarjal y que de quenta de lo que en ello hiziere a la ciudad

Que se de a Ju.o mes siguiez[?] y q.s leee dos.

Acordosse que a Ju.o mes que nene[?] tron Nuñez Esqui[?] se a ermino de esta ciudad se le libren sesenta d.s por estados [?] se desaparte dello la ciudad de [?] d.n Ju.o de Guevara a viendo se le sus oficio primero obligado con las condiciones calumnisiones[?] y lo demas que se aniere[?] al parecer de los letrados de la ciudad, y para lo qual se le dio comission.